

REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN O RECONOCIMIENTO.

1. Formulario de solicitud
2. Fotocopia de DPI legalizada
3. Solvencia de Fiscalización y Catastral
4. *Justificar la personería si comparece por medio de mandatario o representante legal, con fotocopia legalizada del acta o testimonio en su caso, debidamente razonado por los registros respectivos. (inciso c) artículo 41 de la Ley. Si se trata de personas jurídicas deberá presentar testimonio o copia legalizada de la escritura de Constitución de la Sociedad inscrita en forma provisional o definitiva en el Registro Mercantil General de la República. Inciso b) Artículo 41. PARA QUE LA SOLICITUD SEA ACEPTADA DEBERÁ CONSTAR EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, QUE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SON ÚNICAMENTE NOMINATIVAS.*
5. *Ubicación, descripción y extensión del área solicitada, acompañando original o fotocopia de la hoja cartográfica a escala conveniente, debidamente firmado, timbrado y sellado por ingeniero civil, geólogo o minero.*
6. *Descripción general del programa de trabajo a realizar, debidamente firmado, timbrado y sellado por ingeniero civil, geólogo o minero; quedando el titular obligado a darle cumplimiento o de notificar las modificaciones que sean técnicamente necesarias. Inciso j) artículo 41. Decreto 48-97.*
7. *Adjuntar original de la constancia vigente de colegiado activo del ingeniero que firma el plano y la descripción del programa de trabajo.*
8. *Adjuntar copia legalizada de la patente de comercio de empresa y copia legalizada de la patente de comercio de sociedad.*
9. *Adjuntar copia legalizada del Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado.*

 **SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN:** Artículo 20 de la Ley y 7º. Del Reglamento. El interesado deberá presentar el original del estudio de impacto ambiental, al Ministerio de Energía y Minas (MEM) y copia de la Resolución de Aprobación del mismo por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) debidamente autenticada. Sin el cual no podrá continuarse el trámite respectivo.

PLAZOS PARA LICENCIAS:

Reconocimiento: máximo 6 meses.

Exploración: hasta por 3 años.

Explotación: hasta por 25 años

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El interesado (a) verificará antes de presentar la solicitud que el nombre asignado al Derecho Minero solicitado no exista en esta Dirección General, ya que no se aceptan nombres repetidos; deberá presentar al Departamento de Gestión Legal de la Dirección General de Minería, la solicitud original y sus anexos así como dos fotocopias adicionales del memorial y todos los anexos.

ÁREA: El área de la licencia de Reconocimiento la constituirá un polígono cerrado no menor de 500 y no mayor de 3000 km².

El área de licencia de exploración la constituirá un polígono cerrado no mayor de 100 KM².

El área de licencia de Explotación la constituirá un polígono cerrado no mayor de 20 Km².

El área debe estar limitada por coordenadas UTM CON SUS LADOS ORIENTADOS EN DIRECCIÓN NORTE-SUR Y ESTE-OESTE, (o sea ángulos rectos) o bien por límites internacionales o el litoral marítimo. Debe presentarse y calcularse con un número no mayor de cuatro (4) decimales. Párrafo segundo, artículo 24, Decreto 48-97.

CANONES:

Los titulares de derecho mineros pagarán en lo que corresponda, los siguientes cánones:

- a) Canon de otorgamiento por derecho minero: Se pagará en quetzales, de forma anticipada en el momento de la notificación del otorgamiento del derecho minero la cantidad de Q 1,300.00.
- b) Canon de superficie por licencia de reconocimiento: Se pagará en forma anticipada y por una sola vez, durante el primer mes del período de reconocimiento correspondiente, la cantidad de ciento veinte quetzales por kilómetro cuadrado o fracción.
- c) Canon de superficie. Por licencia de exploración: Se pagará anualmente en forma anticipada, durante el primer mes de cada año de exploración a razón de: Tres unidades por kilómetro cuadrado o fracción, por cada uno de los primeros tres años.
- d) Canon de superficie por licencia de explotación: Se pagará anualmente en forma anticipada, en el mes de enero de cada año calendario, a razón de: Doce unidades por kilómetro cuadrado o fracción.

Los pagos deberán realizarse en el Departamento de Contabilidad, en base a las órdenes de pago emitidas por el Departamento de Auditoría y Fiscalización, del Ministerio de Energía y Minas.

EL TRÁMITE DE LA LICENCIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, NO TIENE NINGÚN COSTO.

NOTA:

Se recomienda al interesado que cuando presente su solicitud ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), requiera que se mantenga el mismo nombre que ya tiene la solicitud en la Dirección General de Minería, para evitar futuros inconvenientes.